

ACUSE

P.E



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2074/2018

BITÁCORA: 07/AQ-0163/12/17

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 09 de Marzo de 2018



BEATRIZ CANDELARIA MOGUEL LLANO
PROPIETARIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Diciembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 127DF/UJ/1042/2018 de fecha 24 de Enero de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 013/2018 de fecha 09 de Marzo de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SO 2018-I de fecha 07 de Febrero de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. El Caracol	Cintalapa	Chiapas	Beatriz Candelaria Moguel Llano

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono del Predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	399428	1854523
2	398947	1854410
3	398211	1853612
4	397428	1853759
5	396414	1853736
6	396169	1853979
7	396752	1854420
8	397435	1855033
9	397343	1855635
10	398943	1855954

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. El Caracol	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	08/03/28





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2074/2018

BITÁCORA: 07/AQ-0163/12/17

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 09 de Marzo de 2018

de Bosques Irregulares (MMOBI)

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. El Caracol	426.93	373.17	225.61

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. El Caracol	225.6 (doscientos veinticinco punto seis)	4521.89 (cuatro mil quinientos veintiunopunto ochenta y nueve)

Nombre del predio: P.P. El Caracol

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/03/18 - 08/03/19	Acacia spp.	36.47	11.13	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/03/18 - 08/03/19	Pinus oocarpa	36.47	477.51	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/03/18 - 08/03/19	Quercus spp.	36.47	280.03	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/03/19 - 08/03/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	09/03/20 - 08/03/21	Acacia spp.	44.69	40.31	Metros cúbicos v.t.a.
3	09/03/20 - 08/03/21	Pinus oocarpa	44.69	338.61	Metros cúbicos v.t.a.
3	09/03/20 - 08/03/21	Quercus spp.	44.69	454.57	Metros cúbicos v.t.a.
4	09/03/21 - 08/03/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	09/03/22 - 08/03/23	Acacia spp.	48.13	10.38	Metros cúbicos v.t.a.
5	09/03/22 - 08/03/23	Pinus oocarpa	48.13	491.4	Metros cúbicos v.t.a.
5	09/03/22 - 08/03/23	Quercus spp.	48.13	582.3	Metros cúbicos v.t.a.
6	09/03/23 - 08/03/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	09/03/24 - 08/03/25	Acacia spp.	43.28	19.14	Metros cúbicos v.t.a.
7	09/03/24 - 08/03/25	Pinus oocarpa	43.28	500.79	Metros cúbicos v.t.a.
7	09/03/24 - 08/03/25	Quercus spp.	43.28	399.06	Metros cúbicos v.t.a.
8	09/03/25 - 08/03/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	09/03/26 - 08/03/27	Acacia spp.	53.03	10.4	Metros cúbicos v.t.a.
9	09/03/26 - 08/03/27	Pinus oocarpa	53.03	279.57	Metros cúbicos v.t.a.
9	09/03/26 - 08/03/27	Quercus spp.	53.03	626.69	Metros cúbicos v.t.a.
10	09/03/27 - 08/03/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE RAFAEL RAMOS MORENO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIS, Tipo UI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



5a Poniente Norte No. 1207 Col. Barrio Niño de Atocha, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. www.semarnat.gob.mx

Tels: (961) 617 50 02; delegado@chiapas.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2074/2018

BITÁCORA: 07/AQ-0163/12/17

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 09 de Marzo de 2018

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JM 316

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. El Caracol	D-07-017-CAR-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chiapas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Las especies autorizadas consideradas para su aprovechamiento forestal maderables del genero Quercus spp. corresponden a Quercus acutifolia, Quercus benthamii, Quercus peduncularis, Quercus polymorpha, Quercus rugosa; para el genero de Acacia spp. corresponde a Acacia farnesiana y Acacia pringlei.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2074/2018

BITÁCORA: 07/AQ-0163/12/17

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 09 de Marzo de 2018

artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

AMADO RÍOS VALDEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
CHIAPAS

Notifíquese el presente asunto a las personas autorizadas en el expediente de cuenta, en el domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones en los Estrados de esta Delegación Ubicados en el Espacio de Contacto Ciudadano, con domicilio en planta baja de la 5a. Poniente Norte número 1207, Barrio Niño de Atocha de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

c.e.p., C. Lic. José Eyer Espinosa Chirino.- Delegado Federal de la PROFEPA. Ciudad.- iespinosac@profepa.gob.mx

ARV / RTR / CASL / ASO / yhl / MAYAO

